RESOLUCIÓN Nro. 1960

( )

20 MAR 2025

Por medio de la cual se resuelve una petición y se modificación parcialmente el contenido de la Resolución No. 1664 del 06 de marzo de 2025.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO
En uso de sus atribuciones legales,

CONSIDERANDO

Que mediante oficio radicado NAR2025ER008481 de 14 de marzo de 2025, el señor JAIME OSWALDO ENRÍQUEZ SOLARTE, rector(a) de la Institución Educativa LOS LIBERTADORES del municipio de Consacá (N), solicita la modificación parcial de la Resolución No. 1664 del 06 de marzo de 2025, con lo siguiente: ***"se realice la corrección de mi primer nombre, ya que no es JAVIER sino JAIME".***

Revisada la Resolución No. 1664 del 06 de marzo de 2025, se observa que efectivamente existe un error de digitación en el primer nombre del peticionario, así:

En el séptimo considerando, se tiene:

"El señor JAVIER **OSWALDO ENRIQUEZ SOLARTE,** rector de la Institución Educativa **LOS LIBERTADORES del Municipio Consacá -Nariño,** realizó el registro de matrícula de adultos para el año escolar 2025, según certificación expedida por la Subsecretaria de Planeación y Cobertura de la SED".

Siendo lo correcto:

"El señor JAIME **OSWALDO ENRIQUEZ SOLARTE,** rector de la Institución Educativa **LOS LIBERTADORES del Municipio Consacá -Nariño,** realizó el registro de matrícula de adultos para el año escolar 2025, según certificación expedida por la Subsecretaria de Planeación y Cobertura de la SED.

En el octavo considerando, se tiene:

"Mediante oficio No. NAR2025ER006068 de 26 de febrero de 2025, el señor **JAVIER OSWALDO ENRIQUEZ SOLARTE,** identificado con cédula de ciudadanía No. 12989400, rector de la Institución Educativa **LOS LIBERTADORES del Municipio Consacá -Nariño,** solicita se le autoricé asignar horas extras para el programa educación de adultos, a algunos docentes que laboran en dicha Institución Educativa".

Siendo lo correcto:

"Mediante oficio No. NAR2025ER006068 de 26 de febrero de 2025, el señor **JAIME OSWALDO ENRIQUEZ SOLARTE,** identificado con cédula de ciudadanía No. 12989400, rector de la Institución Educativa **LOS LIBERTADORES del Municipio Consacá -Nariño,** solicita se le autoricé asignar

horas extras para el programa educación de adultos, a algunos docentes que laboran en dicha Institución Educativa".

En el artículo 1° de la parte resolutiva, se presenta:

"ARTICULO 1° Autorizar al señor **JAVIER OSWALDO ENRIQUEZ SOLARTE,** identificado con cédula de ciudadanía No. 12989400, rector de la Institución Educativa **LOS LIBERTADORES del Municipio Consacá -Nariño,** para que asigne el siguiente número de horas extras mensuales, a los docentes que se relacionan a continuación, para atender educación de adultos, durante el año escolar 2025, de acuerdo a la resolución de aprobación para educación de adultos, No.2860 de 09 de agosto de 2013(ciclos I al VI), en la jornada Nocturna según certificado de matrícula en SIMAT de fecha 25-02-2025, así:

Siendo lo correcto:

"ARTICULO 1° Autorizar al señor **JAIME OSWALDO ENRIQUEZ SOLARTE,** identificado con cédula de ciudadanía No. 12989400, rector de la Institución Educativa **LOS LIBERTADORES del Municipio Consacá -Nariño,** para que asigne el siguiente número de horas extras mensuales, a los docentes que se relacionan a continuación, para atender educación de adultos, durante el año escolar 2025, de acuerdo a la resolución de aprobación para educación de adultos, No.2860 de 09 de agosto de 2013(ciclos I al VI), en la jornada Nocturna según certificado de matrícula en SIMAT de fecha 25-02-2025, así:.."

Que de conformidad con lo anterior, es necesario que la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, en virtud de la delegación No. 332 del 08 de octubre de 2024, conferida por el Gobernador de Nariño y a solicitud de parte, proceda a modificar parcialmente la Resolución No. 1664 del 06 de marzo de 2025, por medio de la cual se autoriza al Rector(a) de una Institución Educativa del Departamento de Nariño, para que asigne a unos docentes a laborar horas extras para el funcionamiento del programa de Educación de Adultos Decreto 3011 de 1997.

Que en virtud de lo expuesto, el Secretario de Educación Departamental de Nariño,

RESUELVE

ARTICULO 1° Modificar parcialmente la Resolución No. 1664 del 06 de marzo de 2025, por medio de la cual se autoriza al Rector(a) de una Institución Educativa del Departamento de Nariño, para que asigne a unos docentes a laborar horas extras para el funcionamiento del programa de Educación de Adultos, el cual quedará así:

En el séptimo considerando:

> "El señor **JAIME OSWALDO ENRIQUEZ SOLARTE,** rector de la Institución Educativa **LOS LIBERTADORES del Municipio Consacá -Nariño,** realizó el registro de matrícula de adultos para el año escolar 2025, según certificación expedida por la Subsecretaria de Planeación y Cobertura de la SED.

En el octavo considerando:

"Mediante oficio No. NAR2025ER006068 de 26 de febrero de 2025, el señor **JAIME OSWALDO ENRIQUEZ SOLARTE,** identificado con cédula de ciudadanía No. 12989400, rector de la Institución Educativa **LOS LIBERTADORES del Municipio Consacá -Nariño,** solicita se le autoricé asignar horas extras para el programa educación de adultos, a algunos docentes que laboran en dicha Institución Educativa".

En el artículo 1° de la parte resolutiva:

"ARTICULO 1° Autorizar al señor **JAIME OSWALDO ENRIQUEZ SOLARTE,** identificado con cédula de ciudadanía No. 12989400, rector de la Institución Educativa **LOS LIBERTADORES del Municipio Consacá -Nariño,** para que asigne el siguiente número de horas extras mensuales, a los docentes que se relacionan a continuación, para atender educación de adultos, durante el año escolar 2025, de acuerdo a la resolución de aprobación para educación de adultos, No.2860 de 09 de agosto de 2013(ciclos I al VI), en la jornada Nocturna según certificado de matrícula en SIMAT de fecha 25-02-2025, así:..."

ARTICULO 2°. Comuníquese a la Institución Educativa **LOS LIBERTADORES del Municipio Consacá -Nariño**, al rector(a) **JAIME OSWALDO ENRIQUEZ SOLARTE**, informándole que contra la presente decisión no procede recurso alguno en virtud de la delegación conferida por el Gobernador de Nariño a la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, para tal efecto envíese comunicado a los correos: ie.libertadores@sednarino.gov.co, ieloslibertadoresgmail.com, suministrados en la petición.

ARTICULO 3° Las demás disposiciones en la Resolución No. 1664 del 06 de marzo de 2025, por medio de la cual se autoriza al Rector(a) de una Institución Educativa del Departamento de Nariño, para que asigne a unos docentes a laborar horas extras para el funcionamiento del programa de Educación de Adultos, continúan vigentes, sin ninguna modificación.

ARTICULO 4° Envíese copia de esta resolución a la oficina de nómina para lo de su competencia.

ARTICULO 5° La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los 20 MAR 2025

ADRIÁN ALEXANDER ZEBALLOSF CUATHIN

Secretario de Educación Departamental de Nariño

Aprobó: Edie Ezequiel Quiñones Valencia – Subsecretario Administrativa y Financiera.	14-03-2025	
Revisó: Isabel Cristina Santacruz López – Profesional Universitario G4 Recursos Humanos.	14-03-2025	
Elaboró: Ana A Castro Caicedo- Profesional U personal	14-03-2025	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		